

de Trabajo de 31 de enero de 1968, y por doña Victorina Roig Lazaro, doña María Miguel Simón, don Casimiro Moreno Sánchez, don Marciano Agudo Domínguez, doña Vicenta López Rausell y don Ramón Hernández Pérez, respecto de decisión de ese Departamento ministerial de 17 de febrero de 1968, acuerdos idénticos en cuanto a su contenido y cuyos pronunciamientos descansan en rechazar los recursos de alzada interpuestos por los aludidos recurrentes con referencia a determinación administrativa de 29 de septiembre de 1967, que confirman, dictados por la Dirección General de Previsión en expediente sobre aclaración de notificaciones que deniega; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los expresados actos administrativos impugnados en este proceso; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19944 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Giral Laporta, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Giral Laporta, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Giral Laporta, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre percibo de haberes de su personal, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19945 ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Uribeaga Montero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Uribeaga Montero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Uribeaga Montero contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 29 de enero de 1968, desestimatoria de la alzada contra la que dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 19 de octubre de 1967, debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones, en cuanto declaran aplicable a la Empresa «Juan Uribeaga Montero» la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, en su relación con las normas de la Orden de 28 de octubre de 1947, y desestimando en lo demás dicho recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a acceder a su petición de que se considere a la Empresa del recurrente en la Reglamentación aprobada por la Orden de 30 de julio de 1948; sin costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19946 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.113. «Aránzazu». Turba. 11.400. Fernancaballero, Carrión y otros.
- 12.114. «Las Peralosas». Plomo. 453. Horcajo de los Montes y Navas de Estena.
- 12.115. «Alcudiense». Cinc y plomo. 47.681. Almodóvar del Campo y otros.
- 12.116. «Asiar». Plomo y cinc. 8.840. Cabezarados, Villamayor de Calatrava y otros.
- 12.117. «Fuencaliente». Plomo y cinc. 14.231. Almodóvar del Campo y otros.
- 12.118. «Ana María». Plomo. 230. Almodóvar del Campo y Brazatorras.
- 12.125. «La Sarita». Piedra pómez. 144. Ciudad Real.
- 12.126. «La Estrella». Piedra pómez. 64. Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación. Ciudad Real, 30 de julio de 1974.—Juan A. Ochoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19947 RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderas de cebo precoz.

Damos Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 18 de septiembre de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.04
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.05
Albacete	Alejandro Sánchez Lodares	2.06
La Gineta	Alejandro Sánchez Lodares	2.07
Cuenca		
Huete	Raimundo Quicios Plaza	16.10
Murcia		
Balsicas	José Sánchez Gómez	31.12
Salamanca		
Pedroso de Armuña	Hilario Soria Gómez	37.24

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colabores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F.O.R.P.P.A., Interventor Delegado del F.O.R.P.P.A., Director de los Servicios Técnicos del F.O.R.P.P.A.

MINISTERIO DE COMERCIO

19948 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de junio de 1974 por la que se concede a «Joaquín Alcocel, Sucesor, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles, erupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1974, página 14741, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea novena, donde dice: «49.04, 41.05, 41.06, 41.08 y 41.10», empleados en la fabricación», debe decir: «41.04, 41.06, 41.08, 41.08 y 41.10», empleados en la fabricación».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19949 *ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Coruña.—Plan parcial de ordenación urbana de Labañou, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar, salvo en la parte a que se refiere el pronunciamiento 2.º de esta resolución, el plan parcial precitado, con las rectificaciones siguientes:

a) Se suprime el aumento previsto en la zona Z-6, del 10 por 100 de la edificabilidad, y

b) Las zonas verdes señaladas en el plano de espacios libres de proyecto, se califican como zonas verdes de uso público, y

2.º Se excluye de la presente aprobación la ordenación referida a los terrenos comprendidos entre la ronda de Outeiro, las dos vías que unen los puntos G I y E C y su prolongación (según plano número 13 de proyecto) y la vía G E, y también los dos bloques lindantes con la citada calle G E por el Oeste, a fin de que se formule una nueva más ajustada a las previstas instalaciones docentes y deportivas de la Diputación Provincial, a cuyo efecto, el Ayuntamiento podrá realizar las gestiones necesarias cerca de esta Corporación, y en la que también se deberá respetar la calificación atribuida por el Plan General para la zona Z-6 y asimismo se empleará una zona verde de uso público de características similares a la propuesta.

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se remitirá a este Departamento para su estudio y resolución definitiva.

Las rectificaciones a las que se refieren los apartados a) y b), 1.º de esta resolución, se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan Parcial a efectos de su constancia.

2. Orense.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Orense, consistente en la variación de las condiciones de edificación en el solar que hace esquina a las

calles Juan XXIII y avenida de la Habana, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

3. Pamplona.—Plan parcial de zonificación industrial de los polígonos 28 y 29 de Catastro de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el precitado plan parcial, con las determinaciones siguientes:

1.º Los dos fondos de saco previstos en las calles A y G se proyectarán separándose convenientemente de la red viaria principal, a fin de que quede establecida una zona que sirva de protección de dicha vía principal, y

2.º El enlace de la calle A con la variante Oeste será objeto de reconsideración en orden a conseguir un adecuado tratamiento de dicha intersección que mejore la capacidad y nivel de servicio del viario proyectado.

Las requeridas soluciones viarias se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial, que por triplicado ejemplar se remitirán por el Ayuntamiento a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

4. San Cristóbal de La Laguna.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de San Cristóbal de La Laguna, consistente en el cambio de uso de los solares, sitos en la calle Consistorio, números 4, 6 y 8 de dicha ciudad, pasando de zona docente a residencial casco urbano, cuyo volumen y demás condiciones de edificabilidad vaudrán definidos por la normativa contenida en el capítulo II, Sección 1.ª del artículo 41 de las normas del propio plan general, a instancia de la Superior provincial de la Congregación de Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia, y tramitado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fue aprobado.

5. Málaga.—Avance director de planeamiento del sector G del plan general de ordenación urbana de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley del Suelo.

6. Málaga.—Avance de planeamiento del sector E del plan general de ordenación urbana de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1 y 3, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 4, 5 y 6, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

19950 *ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Lérida.—Proyecto de muro de contención de la finca 20 de la calle Mayor, colindante con el polígono «El Cañeret». Fue aprobado.

2. Andújar.—Proyecto de terminación de electrificación del polígono «Puerta de Madrid». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.